



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 1 de noviembre de 2019, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente el Dr. Alberto Maques (D.N.I. 11.182.187), con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires representada en este acto por su Decana la Dra. María Ines García Ripa (D.N.I. 20.005.672), con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto:

Establecer relaciones de cooperación mutua y trabajo científico entre "LAS PARTES" que contemple la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas entre ambas instituciones.

Promover la formación de jóvenes con discapacidad intelectual leve y moderada que estén interesados en valorar distintas oportunidades laborales, conocer las características de distintos roles y puestos de trabajo en el marco de una institución educativa, practicar tareas laborales específicas de este ámbito y capacitarse en las tareas más acordes a su perfil individual. Ello, en el marco de las actividades de concientización y sensibilización para la plena integración de las personas con discapacidad, y a efectos de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades e inclusión laboral.

SEGUNDA – ALCANCE: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, "EL CONSEJO" autoriza al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Psicopedagogía y Psicología de LA UCA a realizar actividades académicas con el objetivo de que los alumnos del Programa de Formación para el Empleo en el Ámbito Universitario participen de experiencias de aprendizajes con modalidades prácticas y teóricas adecuadas para su formación. Para poder llevar a cabo dichas actividades "LAS PARTES" acordarán previamente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Las modalidades y condiciones de las actividades y prácticas a desarrollarse en el marco de este Convenio, indicando los detalles de ejecución y las responsabilidades específicas que corresponden a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, para asegurar un mejor funcionamiento y seguimiento de este Convenio "LAS PARTES" podrán acordar la coordinación, acompañamiento y monitoreo constante de la actividad de los jóvenes, con la "Oficina de Atención e Integración de personas con discapacidad" del "CONSEJO" y los profesores de la cátedra "Valoraciones situacionales" y de "Capacitación laboral" pertenecientes a la currícula del Curso de Formación para el Empleo en el Ámbito Universitario de LA UCA.

Las actividades se realizarán en las áreas autorizadas por la "Oficina de Atención e Integración de personas con discapacidad" del "CONSEJO", no debiéndose afectar el normal funcionamiento de las dependencias. Las autoridades de las áreas receptoras, facilitarán a los docentes, alumnos y tutores, el acceso a sus dependencias y prestarán la máxima colaboración para el desarrollo de las actividades planificadas.

Para la ejecución de las actividades se prevé la coordinación, acompañamiento y monitoreo constante por parte de un tutor/terapista ocupacional de "LA FACULTAD". Este tutor provisto brindará los apoyos necesarios en el proceso de aprendizaje de las tareas propias del área, la construcción de relaciones personales y la adquisición de habilidades dentro del ámbito laboral.

Los docentes, tutores o terapeutas ocupacionales destinados por "LA FACULTAD" para el cumplimiento de las tareas propias de este Convenio, no podrán ejercer acción administrativa alguna con relación a las actividades del "CONSEJO".

Se deja expresa constancia que la relación establecida en el presente Convenio no reviste carácter laboral alguno, ni constituye una pasantía.

Los alumnos participantes del Programa dependerán en todo de los docentes y tutores de "LA FACULTAD". Sin perjuicio de ello, deberán respetar y cumplir las normativas y demás pautas que fije "EL CONSEJO".

 TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

 CUARTA – EROGACIÓN: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de "LAS PARTES" comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

Asimismo "LA FACULTAD" declara y garantiza que:





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Velará por la seguridad de los estudiantes, docentes y tutores a su cargo, asumiendo toda responsabilidad por los daños que pudiesen sufrir y/o por todo daño que pudiesen ocasionar a terceros y/o a la misma organización.

Que al tratarse de la cursada de una materia de la currícula del Curso de Formación para el Empleo, los alumnos participantes del Programa se encuentran resguardados por el sistema de seguros con el cual cuentan todos los estudiantes de la Universidad

Que los docentes y tutores participantes del Programa, se encuentran resguardados por un seguro de A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) que cubre todas las posibles contingencias y que ha sido contratado con anterioridad a la celebración del presente Convenio.

QUINTA – ENLACES OFICIALES: Se nombra como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

SEXTA – EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de "LAS PARTES" pueda desarrollar sus actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos y/o instituciones. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

"EL CONSEJO" no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de "LA UCA" sin autorización escrita y previa del Rector de la Institución Académica, de igual forma "LA UCA" no podrá hacer uso de emblemas, logotipo y nombre de "EL CONSEJO", sin la autorización escrita y previa del Sr. Presidente de la Institución.

SEPTIMA – PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: "EL CONSEJO" dará publicidad a las actividades académicas a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades dictadas en consecuencia.

OCTAVA – MODIFICACIÓN: Podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio.

NOVENA – INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios específicos que de este deriven.

Al

C



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

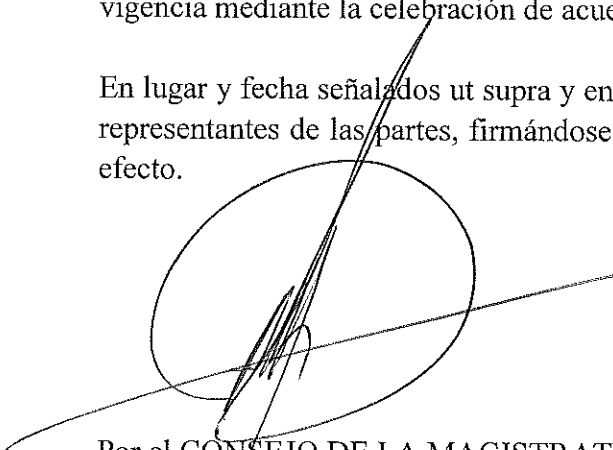
"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de éste Convenio, o a quien ellas indiquen.

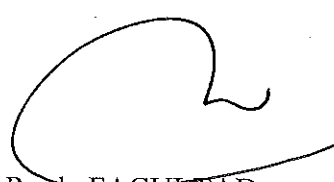
DECIMA PRIMERA – RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el convenio en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, debiendo notificar tal decisión en forma escrita con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de "LAS PARTES" derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Las actividades en curso de ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización de acuerdo con lo previsto salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por "LAS PARTES" e instrumentada por escrito.

DECIMO SEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su suscripción. "LAS PARTES" podrán prorrogar su vigencia mediante la celebración de acuerdo escrito.

En lugar y fecha señalados ut supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Dr. Alberto Maques



Por la FACULTAD
Dra. María Inés García Ripa